

A LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Sevilla a 22 de diciembre de 2006

INFORME 69/2006 DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CONVALIDAN LAS ACREDITACIONES PROFESIONALES DE GRUISTAS EXISTENTES EN ANDALUCÍA CON LOS CARNÉS NACIONALES DE OPERADORES DE GRÚA TORRE

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo, ante la Consejería de Salud comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se convalidan las acreditaciones profesionales de gruístas existentes en Andalucía con los carnés nacionales de operadores de grúa torre , y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Como consideración general.

Es criterio habitual de este Consejo interesar que las remisiones a otras normas que se efectúen en el seno de los textos jurídico sometidos a informe sean completas y consignen el nombre completo de la legislación de referencia, al objeto de simplificar y clarificar su interpretación por sus destinatarios.

SEGUNDA.- A la Exposición de Motivos

Advertimos de la posible obsolescencia, a la fecha de publicación de la Orden, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la reciente publicación y entrada en vigor de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo cuál habrá de tenerse en cuenta en el momento de promulgación del texto informado y hacer referencia expresa a dicha Ley.

TERCERA.- A la Exposición de Motivos

Se echa en falta en la exposición de motivos del texto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, tramite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.

CUARTA.- Al art. 3.1. Procedimiento para la renovación de las acreditaciones.

Proponemos eliminar la redundancia por reiteración del término “*dicha*” existente entre la primera y la segunda frase del apartado 1 del artículo 3, sustituyéndolo en cualquiera de los dos casos por “*la citada*”.

CUARTA.- Al art. 3.3. Procedimiento para la renovación de las acreditaciones.

Valoramos necesario que la norma contemple un plazo específico para la retirada del nuevo carné por el interesado y la entrega de la antigua acreditación, a fin de reforzar la seguridad jurídica de la previsión de la norma.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA: Que habiendo presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se convalidan las acreditaciones profesionales de gruístas existentes en Andalucía con los carnés nacionales de operadores de grúa torre, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.